

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28368 ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se dispone la aprobación de cuatro balanzas automáticas, monoplate, de clase de precisión final, marca «Ohaus», modelos: «B-300-D», «B-500», «B-3.000-D» y «B-5.000».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Eurocomercial, S. A.», con domicilio social en Oviedo, calle Menéndez y Pelayo, número 16, en solicitud de aprobación de cuatro balanzas automáticas monoplate, de clase de precisión fina, marca «Ohaus», modelos: «B-300-D» de 300/30 g. de alcance; «B-500» de 500 g. de alcance; «B-3000-D» de 3.000/300 g. y «B-5000» de 5.000 g., fabricadas en Estados Unidos,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Eurocomercial, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1992, los cuatro prototipos de balanzas automáticas monoplate, de clase de precisión fina, marca «Ohaus», modelos: «B-300-D» de 300/30 g. de alcance; «B-500» de 500 g. de alcance; «B-3000-D» de 3.000/300 g.; y «B-5000» de 5.000 g., y cuyos precios máximos de venta serán de ciento ochenta y ocho mil pesetas para el modelo «B-300-D»; ciento ochenta y siete mil pesetas para el modelo «B-500»; doscientas cinco mil pesetas para el modelo «B-3000-D» y ciento noventa y ocho mil pesetas para el modelo «B-5000».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1992, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón de éste.
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 300/30 gramos», «Máx. 500 g.», «Máx. 3.000/300 g.» y «Máx. 5.000 g.», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 1 gramo», «Mín. 1 g.», «Mín. 5,0 g.» y «Mín. 10 g.», respectivamente. Clase de precisión de los aparatos, representados con los símbolos «D» para los cuatro modelos.

Escalones de los aparatos, en la forma: «e = 0,01/0,001 g.», «e = 0,01 g.», «e = 0,1/0,1 g.» y «e = 0,1 g.», respectivamente.

Escala discontinuo de las balanzas, en la forma: «d_d = 0,01/0,01 gramos», «d_d = 0,01 g.», «d_d = 0,1/0,01 g.» y «d_d = 0,1 g.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 300 gramos», «T = - 500 g.» y «T = 3.000 g.» y «T = - 5.000 g.».

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/ + 30° C» para los cuatro modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo, en la forma: «110/130/220/240 V» para los cuatro modelos.

Quinto.—Asimismo llevarán otra plaza en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción:

«Prohibida para la venta directa al público».

Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer de unas pesas de ajuste, de clase F₂, de un valor superior a la mitad del campo de pesada.

Séptimo.—Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, y Director General de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28369 ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villaminaya a favor de don Hipólito Sánchez y Núñez-Robres.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villaminaya a favor de don Hipólito Sánchez y Núñez-Robres, por fallecimiento de doña Isabel Sánchez y Arróspide.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28370 ORDEN de 30 de septiembre de 1982 por la que se crea el Instituto Anatómico Forense de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la transformación en Instituto Anatómico Forense del actual Depósito de Cadáveres de la ciudad de La Coruña, de conformidad con el informe emitido por el Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña y en virtud de lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968,

Este Ministerio acuerda se constituya en La Coruña el Instituto Anatómico Forense, cuya instalación, régimen orgánico y funcionamiento habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XII del Reglamento Orgánico anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones de la Administración de Justicia.